**INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1992. ALMUERZOS INSTITUCIONALES. TRAMITACIÓN, JUSTIFICACIÓN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, PAGO EN FIRME Y A JUSTIFICAR**

**Modalidad de informe: Consulta.**

**Área temática: Función interventora. Ejecución del gasto público**

**Informe vigente.**

Se ha recibido en esta Intervención General procedente de esa Delegada en la Consejería de Cooperación, expedientes de gasto que se referencian en Anexo a este escrito interesando criterios a efectos de poder ejercer debidamente la función interventora.

Examinados los expedientes ha de informar lo siguiente:

* Los presupuestos básicos que han de tomarse en consideración en el examen del tipo de gastos que nos ocupa (comidas institucionales), son, de una parte su conexión, vinculación o relación de la actividad con objetivos de interés público y general, y por otra parte la necesidad de los mismos.
* El procedimiento que ha de seguirse, en general, es el establecido en el art° 74 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con las 00... de la Consejería de Hacienda n° 1.321/1989, de 2 de junio y 1022/90 de 14 de mayo, es decir, "Anticipos de Caja Fija" o de "Pagos a justificar".

No obstante lo anterior procederá su pago en firme, si la comida institucional se encuadrase en "Jornadas", y si la totalidad de gastos de las mismas se hubiere autorizado y dispuesto previa la pertinente fiscalización con anterioridad a su celebración.

El artículo, concepto y subconcepto idóneo para la imputación del gasto es 2266 y ello sin perjuicio de la imputación al subconcepto 2261, por atenciones protocolarias y representativas. Excepcionalmente, podrán imputarse los gastos a los subconceptos 2268, en relación con la promoción cultural y educativa, y 2269.

* El expediente que ha de presentarse en la cuenta justificativa debe constar de:

• Memoria Explicativa, firmada por el responsable del programa presupuestario

en el que se haga constar:

-Motivo o razón de ser de la comida.

-Número de comensales, y referencia, al menos, a sus cargos e instituciones a los que pertenecen.

-Fecha.

-Factura debidamente cumplimentada y conformada por la autoridad que en representación de la Administración de la Comunidad de Madrid haya participado en la comida institucional.

Con los parámetros anteriores, este Centro Fiscal analiza los expedientes de gasto presentados según consta en el Anexo.